



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Expediente No. 98316 AUTO DRSC No. 09236001489 de 2 MAY. 2023
Página 1 de 2

Secretaría Jurídica

AVISO

LA SECRETARÍA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ

HACE SABER

Que dentro del Expediente 98316 adelantado por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR para determinar la procedencia de otorgar la concesión de aguas superficiales se emitió el AUTO DRSC No. 09236001489 de 2 MAY. 2023. Por el cual se ordena la práctica de una vista técnica y se toman otras determinaciones.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, nos permitimos fijar el presente AVISO con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo:

1. **ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:** AUTO DRSC No. 09236001489 de 2 MAY. 2023 *“Por el cual se ordena la práctica de una visita técnica y se adoptan otras determinaciones”.*
2. **NÚMERO DEL EXPEDIENTE:** Expediente 98316

“ARTÍCULO 1: Ordenar la práctica de una visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación con el fin de determinar la procedencia de otorgar la concesión de aguas superficiales solicitada por la Sociedad Inversiones GOLPE DE AGUA S.A.S, identificada con NIT 900.403.434-8, a los predios identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 176-38740 y 176-38713 ubicados en la vereda Canelón jurisdicción del municipio de Cajicá – Cundinamarca, con destino a satisfacer el uso riego de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

Para la práctica de la visita señálese el día **martes, 13 de junio de 2023** a partir de las **9:00 a. m.**”

3. **PERSONAS A NOTIFICAR:** Quienes se consideren con derecho a intervenir.

“ARTÍCULO 3: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015 y el artículo 36 del acuerdo CAR 10 de 1989, envíese copia del presente auto a la Alcaldía Municipal de Cajicá – Cundinamarca, para que, en forma de AVISO, se fije en lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días hábiles anteriores a la fecha prevista para la práctica de la visita ordenada en el presente Acto Administrativo, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo durante la práctica de la misma, para lo cual el referido ente territorial deberá allegar al presente expediente constancia de fijación y desfijación por el funcionario que llevó acabo la misma.”



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web:
www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Expediente No. 98316 AUTO DRSC No. 09236001489 de 2 MAY. 2023
Página 2 de 2

4. **FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO:** WILFER JAIR ORTEGON CIFUENTES, Director Regional – DRSC
5. **RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN:** En contra del presente acto administrativo no procede ningún recurso, conforme lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

Se hace constar que una vez publicado el AVISO y su Anexo, se presume el efecto de notificación al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, el cual se publicará en la página electrónica de la Alcaldía de Cajicá y en un lugar de acceso público, por el término de diez (10) días, atendiendo lo contemplado en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989.

Dado en Cajicá, el 5 de mayo de 2023

YUVI ALEJANDRA VELANDIA HIDALGO
Secretaria Jurídica

Proyectó: Angélica Ruiz Pardo - Abogada Contratista SJUR y SADR
Revisó: Lilian Catherine Bello Sarmiento – Profesional Universitario SJUR
Revisó y Aprobó: Dra. Alejandra Velandia Hidalgo – Secretaria Jurídica

ANEXO: AUTO DRSC No. 09236001489 de 2 MAY. 2023



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pars@cajica.gov.co - Página web:
www.cajica.gov.co





AUTO DRSC No. 09236001489 de 2 MAY. 2023

Por el cual se ordena la práctica de una visita técnica y se adoptan otras determinaciones

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en ejercicio de las funciones asignadas por el Consejo Directivo de la Corporación en el artículo 19 del Acuerdo CAR N° 22 de 2014 y en observancia de las facultades delegadas por la Dirección General mediante la Resolución 3404 del 1 de diciembre del 2014, aclarada y adicionada por la Resolución 3443 de 2 de diciembre de 2014, Decreto Ley 2811 de 1974, Acuerdo CAR 10 de 1989, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el radicado CAR No. 20231015511 de fecha 20 de febrero de 2023, la Sociedad Inversiones GOLPE DE AGUA S.A.S, identificada con NIT 900.403.434-8, por medio de su representante legal la señora CRISTINA DE LA TORRE URIBE, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.695.958 expedida en Bogotá D.C., en calidad de propietaria del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-38740 y autorizado por parte del propietario del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-38713 ubicados en la vereda Canelón jurisdicción del municipio de Cajicá - Cundinamarca, solicito concesión de aguas superficiales a ser captada de la fuente hídrica denominada Rio Frio, con destino a satisfacer el uso riego y silvicultura y otros, en una cantidad de l/s 8.

Que mediante Auto DRSC No. 09236000729 de fecha 6 de marzo de 2023, se declaró iniciado el trámite administrativo ambiental de concesión de aguas superficiales, se ordenó el cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental, y se ordenó la práctica de una visita técnica y la publicación del citado Auto la cual se realizó en el Boletín Oficial de la Corporación el día 10 de marzo de 2023.

Que el Auto en mención, fue notificado por medios electrónicos a la Sociedad Inversiones GOLPE DE AGUA S.A.S, identificada con NIT 900.403.434-8, a través del oficio CAR No. 09232003865 de fecha 07 de marzo de 2023, aperturado el día 8 de marzo de 2023.

Que mediante el memorando DRSC No. 09233001459 de fecha 20 de abril de 2023, se informó que no fue posible realizar la visita técnica programada por medio del Auto DRSC No. 09236000729 de fecha 6 de marzo de 2023, por cuanto no se realizó la publicación del citado acto administrativo de conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.5.1.7.16 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989.

Que posteriormente por medio del consecutivo CAR No. 20231036121 de fecha 21 de abril de 2023, la Sociedad Inversiones GOLPE DE AGUA S.A.S, identificada con NIT 900.403.434-8, allegó comprobante de pago por el servicio de evaluación ambiental en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, que modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, que facultó a las entidades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones y demás instrumentos de control.



AUTO DRSC No. 09236001489 de 2 MAY. 2023

Por el cual se ordena la práctica de una visita técnica y se adoptan otras determinaciones

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que respecto de la visita técnica, refiere el Decreto 1076 de 2015:

“ARTÍCULO 2.2.3.2.9.5. Visita. En la diligencia de visita ocular se verificará por lo menos lo siguiente:

a. Aforos de la fuente de origen, salvo, si la Autoridad Ambiental competente conoce suficientemente su régimen hidrológico;

b. Si existen poblaciones que se sirven de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita;

c. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros usos que igualmente puedan resultar afectados;

d. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación;

e. Lugar y forma de restitución de sobrantes;

f. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución;

g. La información suministrada por el interesado en su solicitud;

h. Los demás que en cada caso la Autoridad Ambiental competente estime conveniente (...).”

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.9.4 establece:

“ARTÍCULO 2.2.3.2.9.4. Fijación de aviso. Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará fijar en lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un aviso en el cual se indique el lugar; la fecha y el objeto de la visita para que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

Para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, la Autoridad Ambiental competente podrá a costa del peticionario, ordenar un comunicado con los datos a que se refiere el inciso anterior, utilizando tales medios.”

Que en el mismo sentido, el artículo 36 del Acuerdo CAR 10 de 1989 indica que se debe generar tal publicación.

DEL CASO EN CONCRETO

Que mediante el artículo 7 del Auto DRSC No. 09236000729 de fecha 6 de marzo de 2023, se ordenó la práctica de visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación a los predios identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 176-38740 y 176-38713 ubicados en la vereda Canelón jurisdicción del municipio de Cajicá –





AUTO DRSC No. 09236001489 de 2 MAY. 2023

Por el cual se ordena la práctica de una visita técnica y se adoptan otras determinaciones

Cundinamarca, con el fin de determinar la procedencia de otorgar la concesión de aguas superficiales solicitada por la Sociedad Inversiones GOLPE DE AGUA S.A.S, identificada con NIT 900.403.434-8, la cual no fue posible realizar por cuando no se dio cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.16 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, por lo que se procederá a ordenar nueva visita con el fin que se conceptué la viabilidad de otorgar la concesión de aguas solicitada.

Que en ese orden de ideas, se hace necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como a las disposiciones contenidas en el Acuerdo CAR No. 10 de 1989 como en el Decreto 1076 de 2015 en cuanto a la publicación del acto administrativo que ordene la visita técnica con el objetivo de garantizar el derecho de oposición; motivo por el cual, la Corporación procederá a fijar nueva fecha y hora para la práctica de la visita técnica a los referidos predios, con el fin de emitir concepto técnico en el cual se determiné la viabilidad de otorgar o no la concesión de aguas solicitada.

Que en consecuencia de lo anterior, se deberá ordenar la fijación de los respectivos avisos, en la cartelera de la CAR, Dirección Regional Sabana Centro y en la Alcaldía municipal de Cajicá - Cundinamarca.

Que en mérito de lo expuesto, el Director Regional Sabana Centro de la Corporación Autónoma Regional - CAR,

DISPONE

ARTÍCULO 1: Ordenar la práctica de una visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación con el fin de determinar la procedencia de otorgar la concesión de aguas superficiales solicitada por la Sociedad Inversiones GOLPE DE AGUA S.A.S, identificada con NIT 900.403.434-8, a los predios identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 176-38740 y 176-38713 ubicados en la vereda Canelón jurisdicción del municipio de Cajicá – Cundinamarca, con destino a satisfacer el uso riego de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

Para la práctica de la visita señálese el día **martes, 13 de junio de 2023** a partir de las **9:00 a. m.**

ARTÍCULO 2: Notifíquese el contenido del presente Auto a la Sociedad Inversiones GOLPE DE AGUA S.A.S, identificada con NIT 900.403.434-8, a través de su representante legal y/o a su apoderado debidamente constituido, vía correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, conforme a las motivaciones expuestas, dejando las respectivas constancias en el expediente 98316

ARTÍCULO 3: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015 y el artículo 36 del acuerdo CAR 10 de 1989, envíese copia del





AUTO DRSC No. 09236001489 de 2 MAY. 2023

Por el cual se ordena la práctica de una visita técnica y se adoptan otras determinaciones

presente auto a la Alcaldía Municipal de Cajicá – Cundinamarca, para que, en forma de **AVISO**, se fije en lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días hábiles anteriores a la fecha prevista para la práctica de la visita ordenada en el presente Acto Administrativo, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo durante la práctica de la misma, para lo cual el referido ente territorial deberá allegar al presente expediente constancia de fijación y desfijación por el funcionario que llevó acabo la misma.

PARÁGRAFO: Otra copia se fijará por el mismo término y con el mismo fin en la cartelera de la Dirección Regional Sabana Centro de la Corporación, allegándose al expediente las respectivas constancias secretariales de fijación y desfijación del aviso

ARTICULO 4: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFER JAIR ORTEGON CIFUENTES
Director Regional - DRSC

Copia: Diana Carolina Gonzalez Gordillo / DRSC
Proyectó: Fabian Forero Forero / DRSC
Revisó: Tania Gonzalez Donato / DRSC
Expediente: 98316

